

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que el término de traslado del incidente venció sin que la parte incidentada se hubiera pronunciado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 16 de enero del 2023**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de enero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA – INCIDENTE DE SANCIÓN AL EMPLEADOR**
Demandante: **MONICA MARÍA PATIÑO MEJÍA**
Demandado: **ZONIA MILENA VALENCIA MARULANDA**
YAZMIN ANDREA AGUDELO
Radicado: **170014003010-2021-00400-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículos 129 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la antedicha audiencia, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán las pruebas solicitadas, las que de oficio se estimen necesarias y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Así mismo, se les advierte a las partes citadas para rendir declaración que, de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso, la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2023 A LAS 8.30 A.M.,** para que se surtan en una sola audiencia las diligencias de que trata el artículos 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ténganse como PRUEBAS las siguientes:

2.1. PRUEBAS DE OFICIO

2.1.1. REQUERIMIENTO A TERCEROS

Se dispone requerir a la entidad CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. a efectos de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, le allegue al Despacho la información relativa al pagador de los aportes al sistema de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

seguridad social de la señora ZONIA MILENA VALENCIA MARULANDA identificada con C.C 52.541.353, **previniéndola de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio dirigido al correo electrónico facturacion@pumaseguridad.com

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta de oficio la declaración a las partes incidentante e incidentada, para lo cual se cita a IVAN CAMILLO ORDOÑEZ JIMENEZ, en su calidad de representante legal de EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA., o quien para la fecha en que se lleve a cabo en la diligencie ostente dicha calidad; y a la señora MONICA MARÍA PATIÑO MEJÍA, ello a fin de que absuelvan el interrogatorio de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso que les será formulado por esta funcionaria.

TERCERO: PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008. expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalada haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.004 del 17 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1813eab0271711f2161b961d12bbdc785e43aefa687d04222b088f151371d5a7**

Documento generado en 16/01/2023 02:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>